

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nº 24,174-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 368

(De 2 de noviembre de 2000)

“ POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2000 EN LA PROVINCIA DE COLON.”

..... PAG. 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 585-99

FALLO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000

“ CONSULTA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA LICDA. BERTA A. AGUIRRE, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONCILIACION DE DECISION Nº 3, CONTRA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY Nº 108 DE 26 DE FEBRERO DE 1998.”

PAG. 3

ENTRADA Nº 369-95

FALLO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000

“ DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICDO. SANTANDER TRISTAN DONOSO EN REPRESENTACION DE PURIFICACION HERNANDEZ SALAZAR Y EN CONTRA DE LA RESOLUCION D.N. 093 DEL 24 DE AGOSTO DE 1993, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA.”

PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 368

(De 2 de noviembre de 2000)

“Por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales el día 6 de noviembre de 2000 en la Provincia de Colón”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de noviembre históricamente, la Provincia de Colón, conmemora la gesta separatista de la República de Colombia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que es necesario establecer las condiciones que permitan a la población colonense ocuparse de estas actividades, con el fin de conservar y fortalecer su de identidad nacional a través de esta celebración.

Que con el fin de que el pueblo colonense pueda rendir homenaje a tan heroicos acontecimientos es oportuno ordenar el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales en la Provincia de Colón el día 6 de noviembre de 2000.

DECRETA:

ARTICULO 1. *Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales, el día 6 de noviembre de 2000, en la Provincia de Colón.*

ARTICULO 2. *Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deben permanecer laborando en turnos especiales, tales como, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N), las instituciones de la Fuerza Pública, Salud y Servicios Postales.*

ARTICULO 3. *Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el calendario que establezca la Superintendencia de Bancos*

ARTICULO 4. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 585-99
FALLO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL FAÚNDES R.
CONSULTA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA LICDA.
BERTA A. AGUIRRE, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y
DECISIÓN Nº 3, CONTRA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO LEY Nº 108 DE 26
DE FEBRERO DE 1998.
REPARTIDO EL 15 DE OCTUBRE DE 1999.
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PANAMÁ, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000).

VISTOS:

La Licenciada **BERTA A. AGUIRRE G.**, Presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión No. 3, presentó ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, consulta de inconstitucionalidad contra el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 de 26 de febrero de 1998, dentro del proceso laboral que adelanta ese tribunal tripartito, instaurado por **EDGARDO U. RIVERA ROSALES** contra **NAVIERA VICEITAS, S.A.**

La norma del Decreto Ley No. 108 cuya constitucionalidad se consulta es del tenor siguiente:

“ARTÍCULO 102: En las relaciones de trabajo en naves de pesca y de servicio interior, el armador podrá dar por terminada la relación de trabajo por temporada o por tiempo indefinido, antes de su expiración natural o la relación de trabajo por tiempo indefinido, sin que medie causa justificada prevista por la Ley y sin necesidad de preaviso, pagando al tripulante la indemnización señalada en el artículo 56 del presente Decreto Ley”.

La consulta elevada plantea la posible infracción del artículo 70 de la Constitución Nacional, norma que se reproduce de seguido para mayor ilustración:

“ARTÍCULO 70: Ningún trabajador podrá ser despedido sin causa justa y sin las formalidades que establezca la Ley. Esta señalará las causas justas para el despido, sus excepciones especiales y la indemnización correspondiente”.

En cuanto al concepto de la infracción, la consultante señala que “un Decreto Ley no puede en una de sus norma contradecir el mandato constitucional; máxime que aquella es superior en jerarquía jurídica frente a ésta”. (fs. 1-2).

Una vez recibida la consulta de constitucionalidad fue sometida a las reglas de reparto correspondiente, y después de admitida, al trámite dispuesto en el artículo 2554 del Código Judicial.

En cumplimiento del citado texto legal, se corrió traslado a la señora Procuradora de la Administración, Licenciada Alma Montenegro de Fletcher, para que emitiese concepto en relación a la consulta presentada, lo que se materializa a través de la Vista No. 579 de 3 de diciembre de 1999 que corre a fs. 7-13 del expediente. En la misma, la señora Procuradora de la Administración solicita al Pleno “que una vez evaluados los argumentos respectivos declare que es inconstitucional el artículo 102 del Decreto Ley No. 108, de 26 de febrero de 1998”. En la parte medular de la Vista se expresa lo siguiente:

“Este Despacho conceptúa que le asiste razón al Tribunal Laboral consultante, cuando considera que el artículo 102 del Decreto Ley 8 de 1998, transgrede el artículo 70 de la Constitución Política, ya que se excede de lo claramente establecido en éste, respecto de los parámetros o lineamientos que traza al exigir que medie causa justificada para despedir a un trabajador, según las formalidades previas establecidas por la Ley.

...

El texto del artículo 102 acusado es excesivo por cuanto rebasa elementales principios del Derecho del Trabajo, como el alusivo a la estabilidad, cumplidos por el obrero, entre otros requisitos, un período o tiempo de trabajo bajo dependencia económica y subordinación jurídica del empleador.

La mencionada norma no respeta el elemento estabilidad a tal punto que trata con indiferencia el que exista relación de trabajo por tiempo indefinido, que precisamente es la que da derecho una vez cumplido el factor tiempo, a la estabilidad, para facultar al empleador a que pueda dar por terminado el vínculo laboral.

A nuestro modo de ver, la norma constitucional es suficientemente clara; mas es preciso decir también que ella no ha impedido que un natural desarrollo de la normativa constitucional laboral y el Código de Trabajo haya establecido causas justas de despido, aún mediando una

relación por tiempo indefinido, o bien, gozando el operario de estabilidad laboral.

... La concepción libérrima adoptada por el artículo 102 incluso es propulsora de un conculcamiento del artículo 74 de la Carta Fundamental, que esta Procuraduría trae a colación por el respaldo de la doctrina jurisprudencial del Pleno que ha recogido el principio de universalidad en la interpretación de un texto legal u otro acto jurídico, por lo que éstos deberán ser analizados a la luz no únicamente de la norma que se estima infringida sino de las demás del Texto Superior". (fs. 7-13).

Publicados los edictos que establece la ley, se abrió el compás para que todos los interesados presentaran alegatos por escrito respecto a la consulta de que se trata. Hizo uso de este derecho el Licenciado Rubén M. Castillo G., quien en nombre de la firma de abogados Mendoza, Valle y Castillo, expresa su interés en que se declare la constitucionalidad del artículo 102 del Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1996, mediante un alegato en el que señala que, a su juicio, "la norma atacada no vulnera el carácter tutelar del Derecho del Trabajo, toda vez que frente a la posibilidad que tiene el empleador de terminar la relación con toda libertad, se le imponen cargas que amparan y protegen al trabajador".

Acogida la demanda de inconstitucionalidad y cumplidos los trámites procesales señalados por la ley para los procesos constitucionales, pasa la Corte a decidir la pretensión constitucional planteada.

En primer lugar, el Pleno no comparte la opinión de la señora Procuradora de la Administración en el sentido de que el artículo 102 del Decreto Ley No. 8 es violatorio del artículo 74 de la Constitución Nacional. Esta Superioridad, ha señalado en diversas ocasiones, que dicho precepto es de carácter programático, pues no contiene derechos susceptibles de ser violados. Su infracción, en todo caso, dependerá de que se acredite la violación de otra disposición fundamental de naturaleza normativa, lo que trae como consecuencia, la desestimación del cargo de inconstitucionalidad endilgado. (Ver fallos de 21 de enero de 1998, 31 de enero de 1997 y 20 de junio de 1996).

En lo que respecta a la alegada violación del artículo 70 de nuestra Carta Magna, el Pleno estima que le asiste razón a la consultante y a la señora Procuradora de la Administración. En este sentido, a juicio de esta Superioridad, la norma acusada de inconstitucional desborda los límites impuestos por el artículo 70 de nuestra Carta Magna. Dicho precepto constitucional es claro en señalar que: “ningún trabajador podrá ser despedido sin causa justa y sin las formalidades que establezca la ley...”.

En ese orden de ideas, el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 preceptúa que el armador podrá dar por terminada una relación de trabajo, por tiempo indefinido, sin que medie causa justa prevista en la ley, norma que transgrede de forma inequívoca no sólo principios básicos en materia laboral, sino también el elemental principio de supremacía constitucional.

La supremacía de la Constitución es uno de los principios en los que se fundamenta nuestro sistema jurídico, en la medida en que procura garantizar la adecuación de las disposiciones legales y reglamentarias, y los actos de la autoridad a los preceptos y principios consagrados en la Carta Magna y que ha sido reconocido en innumerables fallos dictados por esta Corporación. Es, en este punto, en el cual se manifiesta más claramente la violación del mencionado artículo 70, pues el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 al reglamentar la forma en que el armador puede dar por terminada una relación de trabajo, señala que, incluso, puede hacerlo sin que exista una causa previamente definida en la ley que lo justifique, excediéndose, de esta manera, de los límites impuestos por el espíritu y el tenor literal de la norma constitucional en comento.

En este sentido, y en cuanto al principio de supremacía constitucional, el destacado constitucionalista panameño Rigoberto González Montenegro expresa en su libro Estado Constitucional y Mecanismos de Defensa de la Constitución lo siguiente:

“... Implica dicho principio -el de la supremacía constitucional-, que se va a establecer una diferencia entre las normas constitucionales y las demás normas jurídicas, al encontrar éstas últimas su fundamento en las primeras. Así, si el resto de las normas de la estructura jurídica del Estado,

tienen su base y sustento en las de carácter constitucional, su validez y eficacia va a depender de su adecuación a los principios y parámetros fijados en la Constitución. De allí que en el evento en que se produzca una diferencia o controversia entre unas y otras, se entiende que han de prevalecer las de superior jerarquía, estos es, las normas constitucionales". (GONZÁLEZ MONTENEGRO, RIGOBERTO. Estado Constitucional y Mecanismos de Defensa Constitucional. Instituto de estudios políticos e internacionales, Panamá, 1997, Pág. 8).

Por las razones anotadas, el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 es inconstitucional, por ser violatorio del artículo 70 de la Constitución Nacional, y así debe declararse.

En mérito de lo expuesto, la **Corte Suprema, Pleno**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL** el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 de 26 de febrero de 1998. Notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

MGDO. JOSÉ MANUEL FAUNDES.

MGDA. MIRTZA A. FRANCESCHI
DE AGUILERA

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. JOSE A. TROYANO

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA L.

MGDA. GRACIELA J. DIXON.

MGDO. ROGELIO A. FABREGA

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ENTRADA Nº 369-95
FALLO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

PONENTE: MGDO. JOSÉ MANUEL FAÚNDES R.
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICDO. SANTANDER TRISTAN DONOSO EN REPRESENTACIÓN DE PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ SALAZAR Y EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN D.N. 093 DEL 24 DE AGOSTO DE 1993, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA.

ENTRÓ PARA RESOLVER EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PANAMÁ VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000).

VISTOS:

El Licenciado Santander Tristán Donoso, en representación de PURIFICACION HERNANDEZ SALAZAR, ha interpuesto Demanda ante esta Colegiatura, para que se declare la inconstitucionalidad de la resolución D.N. 093 de 24 de agosto de 1993, proferida por el Director Nacional de Reforma Agraria y sus actos confirmatorios.

Aduce el recurrente como disposiciones constitucionales violadas, los artículos 20 y 32 de la Constitución Política.

La Procuradora de la Administración, no comparte lo anotado por el demandante en virtud que no se trataba de una situación de adjudicación de tierras, sino de una controversia por el uso y explotación de tierras nacionales (f. 19).

Los hechos en que se basa la acción, se refieren a la negativa de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de adjudicarle a los señores JOSE DEL CARMEN

negocio con la Vista No.371 de 4 de agosto de 1999. En la misma expone en su parte

medular expresó lo siguiente:

" Es evidente que a través de la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Licdo. Rodríguez se pretende se declaren contrarios a la Constitución dos Autos y una diligencia de consignación, dictados por el Juzgado Primero de Circuito de Panamá, Ramo Civil, más no se agotaron las instancias que proporciona nuestro ordenamiento jurídico, antes de recurrir a la demanda de inconstitucionalidad.

" Por las anteriores consideraciones, la Procuraduría de la Administración, respetuosamente, solicita a los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que declaren NO VIABLE la demanda de inconstitucionalidad propuesta contra la Providencia del 7 de febrero de 1996, la diligencia del 12 de marzo de 1996 y el Auto No 603 del 14 de marzo de 1996, dictados por Juez Primero de Circuito, Ramo Civil." (f. 66).

Cumplidos todos los trámites procesales en esta acción constitucional, pasa el Pleno a resolver la misma.

Las normas constitucionales que el recurrente considera infringidas son los artículos 32, 43, 207, 212 y 294 cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 32. Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria."

"Artículo 43. Las Leyes no tienen efecto retroactivo excepto las de orden público o de interés social cuando en ellas así se exprese. En materia criminal la Ley favorable al reo tiene siempre preferencia y retroactividad, aun cuando hubiese sentencia

ejecutoriada.

"Artículo 207. Los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y a la Ley; pero los inferiores están obligados a acatar y cumplir las decisiones que dicten sus superiores jerárquicos al revocar o reformar, en virtud de recursos legales, las resoluciones proferidas por aquellos."

"Artículo 212. Las Leyes procesales que se aprueben se inspirarán, entre otros, en los siguientes principios:

1. Simplificación de los trámites, economía procesal y ausencia de formalismos.
2. El objeto de es el reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial."

"Artículo 294. Son servidores públicos las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, entidades autónomas y semiautónomas; y en general, las que perciban remuneración del Estado."

Lo primero que advertimos es que el accionante, luego de anotar y citar las normas constitucionales que considera infringidas, señala el concepto de infracción de las mismas, más sin embargo, no explica en forma clara y correcta en que consistían dichas infracciones. En este apartado es indispensable que se exponga como el acto atacado infringe cada disposición constitucional, ya sea mediante violación directa por omisión o violación directa por comisión.

Por otro lado, tal como lo señala la Procuradora de la Administración, ha sido reiterada la posición de esta Colegiatura en el sentido de que no pueden ser objeto de examen constitucional las resoluciones jurisdiccionales que no han sido impugnadas a

través de los medios ordinarios de impugnación.

Las razones anotadas llevan al Pleno a la conclusión de que la demanda analizada resulta manifiestamente improcedente y por ello, resulta no viable.

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE** la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Licenciado ABILIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE contra las resoluciones de 7 de febrero de 1996, de 12 de marzo de 1996 y de 14 de marzo de 1996 expedidas por el Juzgado Primero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE,

MGDO. JOSÉ MANUEL FAUNDES.

MGDO. LUIS CERVANTES DÍAZ
(CON SALVAMENTO DE VOTO)

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. JOSE A. TROYANO

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA L.

MGDA. GRACIELA J. DIXON.

MGDO. ROGELIO A. FABREGA

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTOS AGRIARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 458-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
N A R I Ñ O
M O R A L E S
CORELLA, vecino
(a) La Meseta,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Boquerón,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-132-902, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-
1279, según plano
aprobado Nº 403-
01-15761, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l

adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 7375.23 M2,
ubicada en Macano
C e n t r o ,
Corregimiento
Cabecera, Distrito
de Boquerón,
Provincia de
C h i r i q u í ,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Diomedes
Cablalero Pinto,
Onofre de Las
Casas.
SUR: Matías
Corella de Araúz.
ESTE: Calle.
OESTE: Matías
Corella de Araúz.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Boquerón o en
la Corregiduría de
Cabecera y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a

los 13 días del mes
de septiembre de
2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-429-39
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 459-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
CEL SO DANIEL
FEIJOO PITY,
vecino (a) Bugaba,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Bugaba,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-285-
368, ha solicitado a

la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-0464, según
plano aprobado Nº
405-06-16248, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
12 Has + 77.27,
ubicada en San
Martín Nº 2,
Corregimiento La
Estrella, Distrito de
Bugaba, Provincia
de Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Edilma
Contreras.
SUR: Celso Daniel
Feijoo Pitty, Arturo
García.
ESTE: Sergio
Anguizola, José A.
Bouche, Esther
Pinto, camino.
OESTE: Carmen
C. de Cuevas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de La
Estrella y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga

publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 13 días del mes
de septiembre de
2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-432-86
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 460-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER: Que el señor (a) LOURDES IVONE RODRIGUEZ PITTI, vecino (a) Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-702-1547, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1493, según plano aprobado N° 412-02-15914, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1009.91, ubicada en Playa Hermosa, Corregimiento Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nelsn Rodríguez Marín. SUR: Eduardo Cruz Rubio. ESTE: Carretera. OESTE: Nelson Rodríguez Marín. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría	de Boca Chica y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2000. JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-435-29 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 462-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de	Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) DIGNA AMELIA PEÑAFIEL DE OTERO, vecino (a) Villa de la Fuente N° 2, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-431235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0012-2000 según plano aprobado N° 413-09-16183, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4232.29 M2, ubicada en Veladero Arriba, Corregimiento Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra. SUR: Calle de tierra. ESTE: Calle de tierra. OESTE: Calle de tierra, Valentín Rodríguez Salinas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar	visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Veladero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 2000. JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-441-01 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 463-2000 El Suscrito Funcionario	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) DIGNA AMELIA PEÑAFIEL DE OTERO, vecino (a) Villa la Fuente N° 2, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-451235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0011, según plano aprobado N° 413-09-16140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2489.23 , ubicada en Veladero Arriba, Corregimiento Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Quijada Arena. SUR: Camino. ESTE: Pablo Quijada Arena. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar
---	--	---	---	---

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Veladero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 2000. JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-441-27 Unica Publicación R	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUCIANA BARRIA DE SAMUDIO , vecino (a) Portachuelo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-37-483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1874-99, según plano aprobado N° 406-01-16167, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7754.38, ubicada en Portachuelo, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Serrano Batista. SUR: Teresa Ríos Hernández. ESTE: José Serrano Batista, José Arcenio de Obaldía. O E S T E :	Servidumbre, Victorina T. de Batista. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 2000. JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-447-61 Unica Publicación R	REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 467-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) JUAN DIEGO FERNANDEZ GOMEZ , vecino del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-904, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-10781 y N° 4-10782, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables de una superficie de: 10 Has + 0411.13 ubicado en Palmira, Corregimiento Guaca, Distrito de David, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Digna E. Serrano. SUR: José Asunción Montenegro Acosta, camino. ESTE: Camino. OESTE: Andrés Montenegro, José Asunción Montenegro Acosta.	Y una superficie de: Globo B: 11 Has + 2931.04, ubicado en Palmira, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Digna E. Serrano. SUR: José Asunción Montenegro Acosta. ESTE: Qda. El Palenque. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2000. JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador
--	--	--	--	---

L-466-464-96 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 468- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) QUITERIO CONCEPCION ZAPATA, vecino(a) G a r i c h e , Corregimiento de Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-253- 446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0704-98, según plano aprobado N° 405- 01-15847, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l	adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3763.57, ubicada en Gariché A r r i b a , Corregimiento Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba. Provincia de C h i r i q u í , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón, Víctor Concepción. SUR: Benito Pittí. ESTE: Benito Pittí. OESTE: Fulvia Neira Santamaría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E.	MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-465-85 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 469- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) QUITERIO CONCEPCION ZAPATA, vecino(a) G a r i c h e , Corregimiento de Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-253- 446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0705-98, según plano aprobado N° 405- 02-15867, la adjudicación a título oneroso de	una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2505.12, ubicada en Gariché A r r i b a , Corregimiento Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de C h i r i q u í , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. SUR: Víctor Concepción. ESTE: Qda. Chiquero. OESTE: Víctor Concepción. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2000.	JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-465-77 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 470- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) PORFIRIO YANGUEZ BATISTA, vecino (a) Río Sereno, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4- 1125-1692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0179- 2000, según plano aprobado N° 410-
---	--	--	---	--

01-16279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 4356.75, ubicada en Piedra Candelá, Corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. SUR: Porfirio Yanguéz B. ESTE: Servidumbre. OESTE: Fernando Gallardo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a	los 15 días del mes de septiembre de 2000. JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-474-00 Unica Publicación R	solicitud Nº 40639-00, según plano aprodo Nº 407-05-16290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1081.17 ubicada en La Asequía, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Serracín y servidumbre. SUR: Yadira del Carmen Miranda de Tenorio. ESTE: Calle. OESTE: Yadira del Carmen Miranda de Tenorio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.	Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de septiembre de 1999. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-673-53 Unica Publicación R	portador de la cédula de identidad personal Nº 4-84-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41364-98, según plano aprodo Nº 405-08-16326, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1509.85 ubicada en Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Azael Villarreal G. SUR: Wilmer I. Villarreal S. ESTE: Camino. OESTE: Azael Villarreal G. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de
	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 499-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) OSCAR HERNANDEZ LEZCANO Y OTRA, vecino (a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 439-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante			
			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 503-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUERRA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba,	

publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de septiembre de 1999. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-715-72 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 504-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) ALCIDES SAMUDIO	HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1830-99, según plano aprodo Nº 407-05-16290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1161.83 ubicada en Los Planes, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tomás Hernández. SUR: Miguel Miranda P. ESTE: Miguel Miranda P. OESTE: Tomás Hernández, Amalia Justavino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de septiembre de 1999. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-697-11 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 505-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de	Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JORGE AGUSTIN GUTIERREZ ARAUZ, vecino (a) de Urb. La Feria Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-714-566, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41214, según plano aprodo Nº 410-05-15839, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 7020.82 ubicada en Alto La Mina, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Río Chiriquí Viejo, Jsé Agustín Gutiérrez. ESTE: José Agustín Gutiérrez. OESTE: Río Chiriquí Viejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este	despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Potrerillos Plaza Caisán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de septiembre de 1999. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-709-24 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 507-2000 El Suscrito
---	--	---	---

Funcionario	Cochea, camino.	PANAMA	Progreso, Distrito	Publicación	R
Sustanciador de la	ESTE: Brazo del	MINISTERIO DE	de Barú, Provincia		
Dirección Nacional	Río Cochea e	DESARROLLO	de Chiriquí,		
de Reforma	Ignacio Espinosa	AGROPECUARIO	comprendido	REPUBLICA DE	
Agraria, en la	Serrano.	DIRECCION	dentro de los	PANAMA	
Provincia de	OESTE: Camino,	NACIONAL DE	siguientes linderos:	MINISTERIO DE	
Chiriquí, al público.	Abdiel Castillo	REFORMA	NORTE: Eneida	DESARROLLO	
HACE SABER:	Serrano, Diomedes	AGRARIA	Vásquez.	AGROPECUARIO	
Que el señor (a)	Lurecia Pittí.	REGION 1	SUR: Erasmo	DIRECCION	
ROSEMARY DEL	Para los efectos	CHIRIQUI	Martínez.	NACIONAL DE	
CARMEN PITTI	legales se fija este	EDICTO N° 508-	ESTE: Erasmo	REFORMA	
MORENO, vecino	Edicto en lugar	2000	Martínez.	AGRARIA	
(a) de Cochea	visible de este	El Suscrito	OESTE: Carretera.	REGION 1	
Corregimiento de	despacho en la	Funcionario	Para los efectos	CHIRIQUI	
Cochea, Distrito de	Alcaldía del Distrito	Sustanciador de la	legales se fija este	EDICTO N° 500-	
David, portador de	de Dolega o en la	Dirección Nacional	Edicto en lugar	2000	
la cédula de	Corregiduría de	de Reforma	visible de este	El Suscrito	
identidad personal	Potrerillos y copia	Agraria, en la	despacho en la	Funcionario	
N° 4157-400 ha	del mismo se	Provincia de	Alcaldía del Distrito	Sustanciador de la	
solicitado a la	entregarán al	Chiriquí, al público.	de Barú o en la	Dirección Nacional	
Dirección Nacional	interesado para	HACE SABER:	Corregiduría de	de Reforma	
de Reforma	que los haga	Que el señor (a)	Progreso y copia	Agraria, en la	
Agraria, mediante	publicar en los	SAIDA MARIA	del mismo se	Provincia de	
solicitud N° 41734-	órganos de	PEREZ DE	entregarán al	Chiriquí, al público.	
99 según plano	publicidad	ROMERO, vecino	interesado para	HACE SABER:	
aprodo N° 407-04-	correspondientes	(a) de Paso Cano	que los haga	Que el señor (a)	
16298, la	tal como lo ordena	Abajo,	publicar en los	BENEDICTO RIOS	
adjudicación a	el artículo 108 del	Corregimiento de	órganos de	GUERRA, vecino	
título oneroso de	Código Agrario.	Progreso, Distrito	publicidad	(a) de Caserío de	
una parcela de	Este Edicto tendrá	de Barú, portador	correspondientes	Perrico,	
tierra Baldía	una vigencia de	de la cédula de	tal como lo ordena	Corregimiento de	
Nacional	quince (15) días a	identidad personal	el artículo 108 del	Caldera, Distrito de	
adjudicable, con	partir de la última	N° 364-1858, ha	Código Agrario.	Boquete, portador	
una superficie de 4	publicación.	solicitado a la	Este Edicto tendrá	de la cédula de	
Has + 9831.02	Dado en David a	Dirección Nacional	una vigencia de	identidad personal	
ubicada en Brazo	los 27 días del mes	de Reforma	quince (15) días a	N° 4-AV-148-244,	
de Cochea,	de septiembre de	Agraria, mediante	partir de la última	ha solicitado a la	
Corregimiento de	1999.	solicitud N° 40452-	publicación.	Dirección Nacional	
Potrerillos, Distrito		00, según plano	Dado en David a	de Reforma	
de Dolega,	LIDIA A.	aprodo N° 402-03-	los 27 días del mes	Agraria, mediante	
Provincia de	DE VARGAS	16309, la	de septiembre de	solicitud N° 4-1294-	
Chiriquí,	Secretaria Ad-Hoc	adjudicación a	1999.	98, según plano	
comprendido	ING. SAMUEL	título oneroso de		aprodo N° 404-02-	
dentro de los	E. MORALES M.	una parcela de		16002 la	
siguientes linderos:	Funcionario	tierra Baldía		adjudicación a	
NORTE: Diomedes	Sustanciador	Nacional		título oneroso de	
Lucrecia Pittí,	L-466-730-95	adjudicable, con		una parcela de	
Brazo del Río	Unica	una superficie de 0		tierra Baldía	
Cochea.	Publicación	Has + 1303.31		Nacional	
SUR: Abdiel	R	ubicada en Paso		adjudicable, con	
Castillo Serrano y		Canoa Abajo,		una superficie de 2	
Brazo del Río	REPUBLICA DE	Corregimiento de		Has + 4016.56	

ubicada en Caseró de Perico, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eduardo Quiroz, Benedicto Ríos Guerra y Ernesto Miranda. SUR: Camino. ESTE: Qda. Misa y Eduardo Quiroz. OESTE: Serafin Santamaría, Oscar Samudio y Francisco Mitre, Eufemio Samudio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de septiembre de 1999.

LIDIA A.

DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL
E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-630-32
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 -
LOS SANTOS
EDICTO N° 153-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a),
**FEDERICO FRIAS
GOMEZ**, vecino (a)
Bajos de Guerra,
corregimiento de
Bajos de Guera,
Distrito de
Macaracas y con
cédula de identidad
personal N° 7-94-
1017 ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los

Santos, mediante
solicitud N° 7-283-
93, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 0 Has
+ 9832.12 M2., en
el plano N° 702-
057295, ubicado en
La Prieta,
Corregimiento de
Bajos de Guera,
Distrito de
Macaracas,
Provincia de Los
Santos,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Carretera
que conduce de
Macaracas a
Tonosí.
SUR: Terreno de
Celmira Marciaga
viuda de García.
ESTE: Terreno de
Celmira Marciaga
viuda de García.
OESTE: Terreno de
Celmira Marciaga -
Pacífico Vargas
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Macaracas o en
la Corregiduría de
Bajos de Guera y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena

el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
veintidos días del
mes de septiembre
de 2000.

WALKIRIA P.
DE
BUSTAMANTE
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-464-061-13
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 -
LOS SANTOS
EDICTO N° 250-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a),
R O G E L I O

**ANTONIO DE
GRACIA DIAZ**,
vecino (a)
Guarareito,
corregimiento de
Las Cruces, Distrito
de Los Santos y
con cédula de
identidad personal
N° 716-577 ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7334-
99, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 14
Has + 9886.90 M2.,
en el plano N° 703-
057333, ubicado en
Guarareito,
Corregimiento de
Las Cruces, Distrito
de Los Santos,
Provincia de Los
Santos,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Callejón
que conduce de
otras fincas al
camino que va de
Guarareito a Tres
Quebradas.
SUR: Terreno de
Paula Sánchez de
De Frías - Cecilio
Antonio Sáez.
ESTE: Camino que
conduce de
Guarareito a Tres
Quebrada.
OESTE: Terreno de
Juan Sáez - Cecilio

Antonio Sáez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de septiembre de 2000.	REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 269-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), JOSE EFRAIN R I V E R A V E R G A R A , vecino (a) Sabana Grande, corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-87-2082 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-227-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7Has + 4617.30 M2., en el plano Nº 703-10-7040, ubicado en Sabana Grande, Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia	de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Gerardo Rivera Vergara - José Efraín Rivera Vergara - Asley Aníbal Rivera Melgar - Eneida Otilia Rivera de Pérez. SUR: Camino que conduce de otras fincas al Cementerio - Sabana Grande. ESTE: Terreno de Abraham Espino. OESTE: Camino que conduce de Sabana Grande al cementerio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintiséis días del	mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-237-31 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 279-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), JUANA ROBLES DE CASTILLO , vecino (a) Los Angeles, corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-31-713 ha solicitado al	Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-336-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 6266.44 M2., en el plano Nº 702-04-5809, ubicado en La Espigadilla, Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de La Espigadilla a Los Angeles. SUR: Camino. ESTE: Terreno de Rosalia Rivera - Aguedo Mitre. OESTE: Terreno de Euclides Rivera - Leonardo Mitre - Quebrada El Cristo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los
---	---	---	--	---	--

órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
diecinueve días del
mes de septiembre
de 2000.

WALKIRIA P.
DE
BUSTAMANTE
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-466-485-95
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 -
LOS SANTOS
EDICTO N° 280-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los

Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a),
**DEYSIS ARELIS
MELGAR
DELGADO**, vecino
(a) Bombacho,
corregimiento de
Llano de Piedra,
Distrito de
Macaracas y con
cédula de identidad
personal N° 7-93-
1850 ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-7-
005-2000, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 0 Has
+ 415.03 M2., en el
plano N° 704-10-
7388 ubicado en
Bombachito,
Corregimiento de
Llano de Piedra,
Distrito de
Macaracas,
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno
de Nelis
Bustamante.
SUR: Camino que
conduce de los
Ajíes a la carretera
que va de
Macaracas a
Tonosí.
ESTE: Terreno de
Rodolfo Melgar.

OESTE: Terreno de
David Enrique
Bustamante.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Macaracas o en
la Corregiduría de
Llano de Piedra y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
dieciocho días del
mes de septiembre
de 2000.

WALKIRIA P.
DE
BUSTAMANTE
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-466-482-36
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 -
LOS SANTOS
EDICTO N° 282-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a),
**OSVALDO
VARGAS
VARGAS** vecino
(a) Las Trancas,
corregimiento de
Las Trancas,
Distrito de Guararé
y con cédula de
identidad personal
N° 7-31-767 ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-145-
93, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 7 Has
+ 8012.41 M2., en
el plano N° 700-07-
6514, ubicado en
Las Trancas,
Corregimiento de
Las Trancas,
Distrito de Guararé,
Provincia de Los

Santos,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno
de Liberato Espino
Jaén.

SUR: Carretera
que conduce de
Santa Isabel a Las
Trancas.

ESTE: Terreno de
Blas de León -
Clemente
Vásquez.

OESTE: Terreno de
Fermín Batista -
Liberato A. Vigil

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Guararé o en la
Corregiduría de
Las Trancas y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
dieciocho días del
mes de septiembre
de 2000.

WALKIRIA P.
DE
BUSTAMANTE
Secretaria Ad-Hoc

DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-503-98 Unica Publicación R	tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 941.57 M2., que forma parte de la Finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Ramiro Jiménez. SUR: Terreno de Renaúl Hernández. ESTE: Terreno de Ramiro Jiménez. OESTE: Carretera que conduce de Flores a la carretera que va de Cañas a Tonosí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad	correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veinte días del mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-554-87 Unica Publicación R	HACE SABER: Que el señor (a), N O R I S ELIZABETH VILLARREAL PEREZ vecino (a) Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-94- 1906 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-1248- 99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5367.82 M2., en el plano Nº 70312- 7455, ubicado en El Bajo, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Catalina Robles de Vergara - Benjamín Navarro. SUR: Terreno de Edy Sáez - camino que conduce del Madroño a la vía Sabana Grande Macaracas. ESTE: Terreno de Benjamín Navarro. OESTE: Terreno de	Edy Sáez - Aurelio Antonio Barrios - Catalina Robles de Vergara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebrada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidos días del mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-616-08 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 284- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Región 8, de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), DOMINGO LUIS VEGA PALMA , vecino (a) El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-100- 707 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-053- 97, según plan aprobado Nº 707- 05-7122 la adjudicación a título oneroso de una parcela de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 285- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 286-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), JUVENTINA M A R I A VILLARREAL DE RIOS vecino (a) Chitré, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal Nº 751-408 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-355-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 09015.18 M2., en el plano Nº 701-067400 ubicado en La Pasera, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé,	Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Cementerio de La Pasera - Carretera que conduce de La Pasera a Guararé. SUR: Terreno de Juventina Villarreal de Ríos. ESTE: Terreno de Francisco Antonio Villarreal - Cementrio de La Pasera. OESTE: Carretera que conduce de La Pasera a Guararé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidós días del mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P.	DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-560-51 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 287-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), ANA BETSABE BORRERO DE DIAMANTOPULOS y OTRA, vecino (a) Bethania, corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-26-379 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de	Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-585-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5695.94 M2., en el plano Nº 700-01-6510, ubicado en El Jobo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón que conduce de la carretera nacional a calle sin nombre. SUR: Terreno de Abel Pérez Angulo. ESTE: Callejón que conduce de la carretera nacional a calle sin nombre. OESTE: Terreno de Eucais Enelda Borrero de Urrutia y Ana Betsabé Borrero de Diamantópulos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los	órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidós días del mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-622-98 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 289-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la
--	--	---	---	---

Provincia de Los Santos, al público:	González de Castillo.		una superficie de 7 Has + 8 4225.74 y 4 Has + 9411.13 M2., en el plano Nº 704-09-7442 y 704-09-7452, ubicado en Los Abejones - Camino a Los Guayabos, Corregimiento de La Palmas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Agustín Gutiérrez Huertas.
HACE SABER:	ESTE: Camino que conduce de Santo Domingo a Campo Alegre.	REPUBLICA DE PANAMA		ESTE: Terreno de Agustín Ríos.
Que el señor (a),	OESTE: Camino que conduce de Santo Domingo al Cruce del Sesteadero.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		OESTE: Camino que conduce del Calabazo a Los Guayabos.
A R G E L I A	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA		Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
ESTHER JAEN DE CEDEÑO,	Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	REGION Nº 8 - LOS SANTOS		Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
vecino (a) Panamá, corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-45963 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-230-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2356.39 M2., en el plano Nº 702-217482, ubicado en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de septiembre de 2000.	EDICTO Nº 290-2000		Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de septiembre de 2000.
NORTE: Callejón que conduce de la vía El Sesteadero - Santo Domingo a la vía Santo Domingo Campo Alegre.	WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	Parcela Nº 1 - Area de 7 Has + 4225.74 M2 - Plano Nº 704-09-7442.	
SUR: Terreno de María del Carmen	DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-696-48 Unica Publicación R	HACE SABER:	NORTE: Terreno de Moisés Navarro - Ismael Gutiérrez.	
		Que el señor (a),	SUR: Terreno de María Delmira Gutiérrez - Quebrada La Abejona.	
		LUIS MANUEL GUTIERREZ HUERTAS vecino (a) Panamá, corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-72-2157 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-128-2000, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de	ESTE: Terreno de Agustín Gutiérrez - Quebrada La Abejona - camino que conduce de El Picacho a Los Guayabos.	
			OESTE: Terreno de María Delmira Gutiérrez.	
			Parcela Nº 2 - Area de 4 Has + 9411.13 M2. - Plano Nº 704-09-7452.	
			NORTE: Terreno de Benito De Frías - Quebrada sin nombre.	
			SUR: Terreno de	
				WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc
				DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-681-97 Unica Publicación R